



Acta de emisión y notificación de fallo
Licitación Pública Estatal
No. SAFIN-EST-037-2024

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 13:00 horas del día 23 de octubre de 2024, en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de fallo de la Licitación Pública Estatal número SAFIN-EST-037-2024, relativa a la adquisición de diversos bienes, solicitados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, los cuales serán contratados con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2024, para lo cual primeramente se enumera lo siguiente:

- I. De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se desecha la propuesta del licitante **Simbiontech, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del Documento 01 de las bases de la presente licitación, en razón de que conforme al documento presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones para dar cumplimiento a dicho requerimiento, no acredita contar con el giro para comercializar los bienes solicitados en el presente procedimiento de contratación.

Seguidamente, se procede a dar lectura a la presente acta de fallo, con base en el dictamen remitido mediante oficio número CESP/SE/CEI/0417/2024, de fecha 16 de octubre de 2024, firmado por el L.I. Eduardo Enrique Ham May, Subdirector de Comunicaciones del Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche. Por lo que, el Mtro. Luis Ángel Hernández García, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 4, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13, 14 fracción I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, determina lo siguiente:

Partida uno: "Adquisición de multifuncionales láseres a color"

Primera: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Axtel, S.A.B. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$31,816.00 (Son: Treinta y un mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 26 (veintiséis) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida dos: "Adquisición de teléfonos IP multilínea para uso en los sistemas de procedimientos de llamadas"

Segunda: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2024.



Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Axtel, S.A.B. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$24,493.00 (Son: Veinticuatro mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 26 (veintiséis) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida tres: "Adquisición de licencia de antivirus para 100 usuarios"

Tercera: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Axtel, S.A.B. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$137,932.00 (Son: Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 21 (veintiún) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida cuatro: "Adquisición de licencia para desarrollo para 5 usuarios"

Cuarta: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto décimo del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Axtel, S.A.B. de C.V.**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición del bien que conforma la presente partida.

Quinta: Por lo que, en razón de que no existen más proposiciones susceptibles de evaluación, conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "... si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto..." se procede a declarar desierto la partida 4 (cuatro) relativa a la "Adquisición de licencia para desarrollo para 5 usuarios".

Partida cinco: "Adquisición de licencia para desarrollo para 3000 suscriptores plan Growth"

Sexta: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2024.



Muebles del Estado de Campeche y punto décimo del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Axtel, S.A.B. de C.V.**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición del bien que conforma la presente partida.

Séptima: Por lo que, en razón de que no existen más proposiciones susceptibles de evaluación, conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "... **si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto...**" se procede a declarar desierta la **partida 5 (cinco)** relativa a la "Adquisición de licencia para desarrollo para 3000 suscriptores plan Growth".

Partida seis: "Adquisición de licencia para desarrollo para publicar apps para dispositivos Apple"

Octava: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Axtel, S.A.B. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$2,938.00 (Son: Dos mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 21 (veintiún) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida siete: "Adquisición de licencia para desarrollo para 3 usuarios"

Novena: Conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto décimo del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Axtel, S.A.B. de C.V.**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición del bien que conforma la presente partida.

Décima: Por lo que, en razón de que no existen más proposiciones susceptibles de evaluación, conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "... **si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto...**" se procede a declarar desierta la **partida 7 (siete)** relativa a la "Adquisición de licencia para desarrollo para 3 usuarios".

Partida ocho: "Adquisición de computadoras portátiles"

Décima primera: Conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes

FASP

OPERADO CON RECURSOS

2024.



Muebles del Estado de Campeche y punto décimo del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Axtel, S.A.B. de C.V.**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Décima segunda: Por lo que, en razón de que no existen más proposiciones susceptibles de evaluación, conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "... **si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto...**" se procede a declarar desierta la **partida 8 (ocho)** relativa a la "Adquisición de computadoras portátiles".

Partida nueve: "Adquisición de escáneres"

Décima tercera: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto décimo del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Axtel, S.A.B. de C.V.**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Décima cuarta: Por lo que, en razón de que no existen más proposiciones susceptibles de evaluación, conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "... **si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto...**" se procede a declarar desierta la **partida 9 (nueve)** relativa a la "Adquisición de escáneres".

Partida diez: "Adquisición de impresora"

Décima quinta: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto décimo del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Axtel, S.A.B. de C.V.**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición del bien que conforma la presente partida.

Décima sexta: Por lo que, en razón de que no existen más proposiciones susceptibles de evaluación, conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "... **si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto...**" se procede a declarar desierta la **partida 10 (diez)** relativa a la "Adquisición de impresora".

Partida once: "Adquisición de lectores/escáneres vehiculares con pantalla táctil a color tamaño 6 pulgadas"

Décima séptima: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios



Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Axtel, S.A.B. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$26,896.00 (Son: Veintiséis mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 67 (sesenta y siete) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida doce: "Adquisición de lectora/grabadora de radiofrecuencia, lectoras/grabadoras (portátiles tipo Handheld), antenas lectoras RFID direccional, cámaras IP y equipos para enlaces de microondas"

Décima octava: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Axtel, S.A.B. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$2,418,927.00 (Son: Dos millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 67 (sesenta y siete) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, la presente surte efecto como notificación en forma para el licitante adjudicado y por ello se compromete a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **30 de octubre de 2024** a las **13:00 horas**, en esta Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, obligándose a entregar la garantía que por concepto de cumplimiento y vicios ocultos, se establece en los artículos 50 y 54 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; así como la documentación solicitada en el numeral 14 de la citadas bases de licitación.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 13:30 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas

Mtro. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración y Finanzas

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2024.

Página 5



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Por la Secretaría de la Contraloría

Mtro. Héctor Omar Oreza Angulo
Titular del Órgano Interno de Control de la
Secretaría de Administración y Finanzas

Por el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche

L.I. Eduardo Enrique Ham May
Subdirector de Comunicaciones del
Centro de Enlace informático

Esta hoja de firmas forma parte del acta de emisión y notificación de fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-037-2024, de fecha 23 de octubre de 2024.

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2024.**